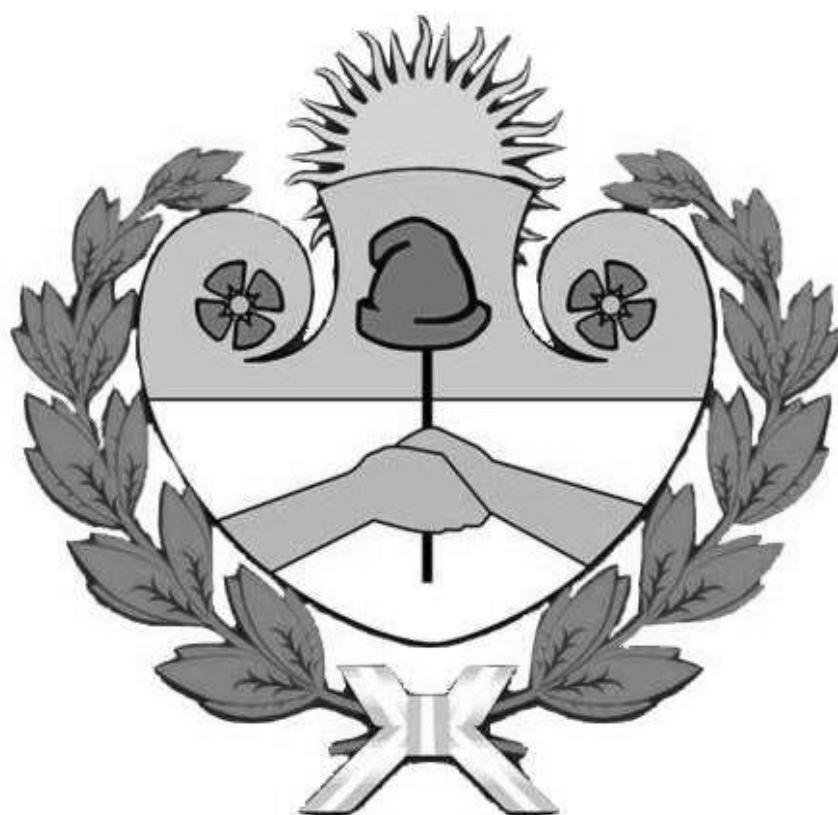


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 8 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Enero 18 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 9041 -E.-****EXP. N° 1055-1765/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, D. EDUARDO VICTOR CAVADINI y el Arq. DANIEL FERNANDO AMADOR, D.N.I. N° 23.984.092 – CUIL N° 20-23984092-3, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9048 -E.-**EXP. N° 1055-1768/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, D. EDUARDO VICTOR CAVADINI y el Arq. ALDO RUFINO CEBALLOS APARICIO, D.N.I. N° 21.102.596 – CUIL N° 20-21102596-5, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9086 -G.-**EXP. N° 0244-114-2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, representada por su titular, Dra. OLGA BADRA y el Lic. RÓMAN EMILIO TAMBINI, D.N.I. N° 14.331.209 – CUIL N° 20-14331209-8, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de diciembre de 2006, cuyo texto corre a fs. 01/03 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9089 -G.-**EXP. N° 0202-AD-68/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por limitado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Secretario

General de la Gobernación y la Lic. Maria Dalila Soppe, D.N.I. N° 26.232.634 – CUIL N° 27-26232634-4, al 11 de Julio de 2006, por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9170 -H.-**EXPTE. N°500-655/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2007, el carácter de Remunerativo y Bonificable a la suma de \$ 20 del adicional reconocido por el artículo primero del Decreto N° 7574-H-07, bajo los requisitos y con las excepciones que el mismo establece.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9203 -PMA.-**EXPTE. N° 0660-253/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI y la Med. Vet. GABRIELA TERESITA AUAD, D.N.I. N° 26.793.440 CUIL N° 27-26793440-7, por el periodo 01 de Octubre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9212 -H.-**EXPTE. N° 0400-7541/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ejercicio 2007, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: 3 TRANSFERENCIAS

TOMANDO FONDOS DE:

Part. Ppal. 4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR

EROGACIONES

CORRIENTES

119.817,25

Part. Pcial 5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

119.817,25

115

Fondos a Distribuir

119.817,25

SE REFUERZA:

Part. Pcial. 21 TRANSF. CTES. C/ REC. PCIALES.

DISPONIBILIDAD

RESTRINGIDA

119.817,25

2 TRANSF. CTES. C/ REC. PCIALES.
DISP. RESTRING.- AP. ACT. NO
LUC. 119.817,25
1 Fondos Ley N° 4311
119.817,25

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3535 -H.-
EXPTE. N° 0400-7541/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2007.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reforzar la CUOTA DE COMPROMISO Y DEVENGADO del Tercer trimestre del Ejercicio 2007, de la partida que se detalla a continuación:

JURISDICCION: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: 3 TRANSFERENCIAS

Part. Ppal. 4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR

EROGACIONES CORRIENTES

Part. Pcial 21 TRANSF. CTES. C/ REC. PCIALES. DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
119.817,25

2 TRANSF. CTES. C/ REC. PCIALES.

DISP. RESTRING.- AP. ACT. NO

LUC. 119.817,25
1 Fondos Ley N° 4311
119.817,25

C.P.N. ALDO OMAR FERRARI
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 9230 -H- 07.-
EXPTE. N° 0500-669/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2007.-

VISTO:

La Ley N° 5.546, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal crea un régimen de cargos transitorios par los beneficiarios de Planes Sociales y Personal no permanente que al 31 de octubre de 2006 realizaban en forma efectiva su contraprestación en organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo provincial y lo continúan haciendo a la fecha de la sanción de esa Ley;

Que los cargos de planta transitoria deben ser previstos por la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de cada ejercicio;

Que la distribución de cargos en los organismos y dependencias del estado debe realizarse en atención a las necesidades de servicios;

Que el art. 4° dispone que la reglamentación de dicho régimen deberá establecer los beneficios sociales, régimen disciplinario, carga horaria, licencias y demás condiciones de la relación de empleo público que

vincula a quienes se desempeñan en planta transitoria con la Administración Pública;

Que por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Reglamento para el Personal de Planta Transitoria Ley 5.546 que Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Instrúyase al Instituto de Seguros de Jujuy a los fines de reconocer al personal de Planta Transitoria como beneficiarios obligatorios en los términos de la Ley 4282.

ARTICULO 3°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos

Anexo I

ARTICULO 1°.- Ámbito de Aplicación: La relación de empleo público para el personal de Planta Transitoria de la Ley 5.546 queda sujeta a los principios generales, deberes y derechos establecidos en esta reglamentación.

A excepción de los casos que expresamente se indican, no serán de aplicación al personal de Planta Transitoria, las disposiciones de la Ley 3161/74, ni las de la ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 u otra norma destinada a regular el empleo del sector privado.

ARTICULO 2°: Condiciones de Ingreso a Planta Transitoria: Los aspirantes a ingresar a Planta Transitoria de la administración pública deberán reunir las siguientes condiciones:

- Aptitud psicofísica para el cargo
- Tener como mínimo dieciocho (18) años de edad y no superar la edad establecida para legislación previsional para acceder al beneficio de jubilación
- Buena conducta acreditada mediante planilla prontuarial expedida por la Policía de la Provincia.
- No registrar antecedentes de sanciones expulsivas de los cuadros de la administración pública nacional, provincial o municipal ni de sus empresas, organismos o entidades descentralizadas.
- No registrar condena por delitos dolosos, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad o el término previsto para la prescripción de la pena, ni condena por delitos en perjuicio de la administración pública nacional, provincial o municipal, o de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos .
- Haber completado exitosamente el Programa de Entrenamiento para el trabajo y en su caso el Programa de Inserción Laboral en los términos de los Decretos N° 9072-G-07 y N° 9074-G-07 respectivamente.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de acuerdo a las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro.

ARTICULO 3°: Inobservancia de las condiciones de ingreso: Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en el artículo precedente o de cualquier otra norma vigente, podrán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido y sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 4°: Naturaleza de la relación de empleo: La relación de empleo regida por el presente régimen será de carácter transitorio, hasta tanto el Poder Legislativo prevea la existencia de cargos de planta permanente y su cobertura sea

efectivizada por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTICULO 5°: Derechos: Las personas comprendidas en el presente régimen, tendrán los siguientes derechos:

Retribución por sus servicios, con ajuste a las condiciones laborales aquí establecidas;
Igualdad de oportunidades para el acceso a la carrera administrativa;
Capacitación permanente;
Licencias, justificaciones y franquicias;
Compensaciones, indemnizaciones y subsidios;
Beneficios sociales, incluyendo la incorporación obligatoria al Instituto de Seguros de Jujuy.
Interposición de recursos;
Renuncia;
Higiene y seguridad en el trabajo
Defensa y debido proceso administrativo

ARTICULO 6°: Deberes y Obligaciones: son deberes del personal de planta transitoria:

a) Respetar la constitución, las leyes que en su consecuencia se dicten y el ordenamiento jurídico vigente;
b) Ejercer las funciones que correspondan a su trabajo con lealtad, eficacia y con observancia de los principios técnicos, científicos, éticos que sean aplicables;
c) Cumplir con diligencia las instrucciones de sus superiores jerárquicos;
d) Asistir en forma regular al lugar de trabajo cumpliendo el régimen horario y la jornada laboral;
e) Colaborar para la buena prestación del servicio;
f) Mantener la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación relativa a la institución en la que se desempeña;
g) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pudiere causar perjuicio al Estado o configurar un delito;
h) Participar en las actividades e capacitación y evaluación de desempeño;
i) Presentar se legajo personal y mantenerlo actualizado de acuerdo a lo que disponga la Dirección Provincial de Personal;
j) Comunicar con la debida anticipación sus inasistencias, y en su caso justificarla conforme al régimen aplicable;
k) Utilizar los medios, instrumento, recursos e instalaciones de los organismos públicos con criterio de eficiencia.

ARTICULO 7°: Prohibiciones: son prohibiciones del personal de planta transitoria:

a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones o que exploten concesiones o privilegios del Estado Provincial o de la Administración Pública en el orden nacional, provincial o municipal, o que fueran sus proveedores o contratistas.

Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden nacional, provincial o municipal;

b) Utilizar personal, bienes o recursos del Estado con fines particulares;

c) Recibir dádivas, obsequios u otras ventajas con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones o como consecuencia de ellas;

d) Las demás conductas no previstas en este reglamento pero contempladas expresamente en la normativa sobre empleo público.

ARTICULO 8°: Licencias: tendrán derecho a las siguientes licencias:

a) Descanso anual: quince (15) días por año calendario, la que tendrá carácter obligatorio y no podrá ser acumulable ni traducida en dinero;

b) Razones de salud: corresponderá licencia especial por tratamiento de salud con goce de haberes, en las modalidades y por los términos previstos en la ley N° 3161/74.

c) Maternidad y lactancia: el personal de sexo femenino gozará de licencia por maternidad con goce de haberes de noventa (90) días corridos, en dos (2) periodos a ser posible iguales, uno anterior y el otro posterior al parto, el último de los cuales no será menor de cuarenta y cinco (45) días.

d) Duelo: Se concederá licencia con goce de haberes, por el fallecimiento del cónyuge o de la persona con la que estuviese unida en aparente matrimonio, de hijos y padres, de siete (7) días corridos.

ARTICULO 9°: Justificación de inasistencias: Las justificaciones de inasistencias se realizarán conforme al régimen aplicable para el personal de planta permanente de la ley 3161/74.

ARTICULO 10°: Jornada de Trabajo: La jornada de trabajo será de 20 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, y en los horarios que corresponda a cada organismo, establecimiento o dependencia, de acuerdo a la normativa legal vigente y a la que disponga el responsable o jefe de cada unidad de organización.

ARTICULO 11°: Compensación: Cuando por razones fundadas de servicios se requiera la prestación de trabajos en días y horarios distintos, y que excedan la carga horaria fijada en el artículo precedente, el personal tendrá derecho a descansos compensatorios igual al tiempo extraordinario que hubiera laborado.

Los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en los días sábados, domingos o festivos, deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento del cincuenta por ciento. Se entenderá trabajo nocturno el que se realiza entre las veintiuna horas de un día y las siete horas del día siguiente.

En todos los casos este tipo de servicios debe ser autorizado en forma previa mediante resolución fundada de la máxima autoridad administrativa del organismo o unidad de organización necesidad de intimación previa.

b) Incumplimiento reiterado de las obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en la presente;

c) Falta grave que perjudique material o moralmente a la administración;

d) Condena firme por delitos dolosos contra la administración;

e) Imposición de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para ejercer cargos públicos.

La enumeración de las causales previstas en los artículos es meramente enunciativa y no excluye otras que se deriven del incumplimiento o falta reprochable del trabajador con motivo u en ocasión de sus funciones.

ARTICULOS 17°: Procedimiento disciplinario: Las sanciones de suspensión superiores a treinta días y la de revocación de la designación se aplicarán previo sumario a cargo de la Dirección Provincial de Personal bajo las formalidades establecidas de la ley 3161/74.

Las restantes sanciones serán impuestas por el máximo responsable o jefe de la repartición, organismo o establecimiento educativo.

ARTICULO 18°: Accidentes y enfermedades laborales: en caso de accidente o enfermedad laboral, serán de aplicación las disposiciones vigentes para el personal de planta permanente.

ARTICULO 19°: Disposiciones transitorias: Exceptuase de la exigencia indicada en el art. 2° inciso f) al personal que se hubiera incorporado en planta transitoria con anterioridad a la firma de los Convenios suscriptos con el Ministerio de Trabajo de la Nación que fueran aprobado mediante los Decretos N° 9072-G-07 y N° 9074-G-07 y hubiesen percibido la correspondiente contraprestación económica.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 016 –S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0757-0241/99.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la elección de los nuevos integrantes del Consejo Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN DE PUCARÁ – DEPARTAMENTO HUMAHUACA, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 16 –PMA.-

EXPTE. N° 661-343/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2007.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 104/07, dictada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. HUGO R. TOBCHI
Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 17 –PMA.-

EXPTE. N° 644-341/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2007.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 102/07, dictada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. HUGO R. TOBCHI
Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 18 –PMA.-

EXPTE. N° 644-342/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2007.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 103/07, dictada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. HUGO R. TOBCHI
Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 038 E.-

EXPTE. N° 1075-15/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica (EGB) en la Escuela N° 281 “Pcia. de Santiago del Estero” de la Localidad de San Pedro de Jujuy – Departamento San Pedro de la Región Educativa IV, dispuesta por Decreto N° 5107 – EC – 98, a partir del Periodo Escolar 2008

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 041 E.-

EXPTE. N° 1060.005.07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENERO 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la EGB en la Escuela N° 23 de la localidad de Rinconada – Dpto. de Rinconada de la Región Educativa I dispuesta por Decreto N° 5107 – EC – 98, a partir del periodo escolar 2008

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 042 E.-

EXPTE. N° 1075-15/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B) en la Escuela N° 203 “S.S. Juan XXIII” de la localidad de San Pedro de Jujuy – Dpto. San Pedro de la Región Educativa IV, dispuesta por Decreto N° 5107 – EC – 98, a partir del periodo escolar 2008

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 043 E.-

EXPTE. N° 1070-44/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica de la Escuela de Comercio N° 2 “Malvinas Argentinas” dependiente de la

Delegación de Región III de San Salvador de Jujuy, conforme a lo dispuesto por Decreto N° 5107 – EC – 98, a partir del Periodo Escolar 2008

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 566 -E.-

EXPTE. N° 1056-8155/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN a adquirir en forma directa a la razón social ELECTROMAT S.R.L. de esta ciudad, una (1) Central Telefónica Marca Nexa Selenia, por PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.977,56) y a la razón social ELECTRO CENTER de esta ciudad, un (1) Aparato Telefónico, por PESOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA (\$39,90)ascendiendo la suma total a PESOS TRES MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.017,446).-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 EN. 2008

RESOLUCION GENERAL N° 1.188.-

VISTO:

Las Resoluciones N° 1.153 y 1.156 del registro de ésta Dirección Provincial de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18-8-77, llevada a cabo en la ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero el día 27 de septiembre de 2.007, se ha decidido exceptuar del régimen a las acreditaciones provenientes del rescate de fondos comunes de inversión con los mismos requisitos previstos para la acreditación de plazos fijos;

Que, en la misma reunión, se ha decidió aclarar el punto referido a las operaciones de exportación, para lo cual se han enunciado las operaciones exceptuadas;

Que, en el mismo ámbito, se ha decidido aclarar el tratamiento de cuentas con pluralidad de titulares empadronados en el SIRCREB, lo que permitirá a los agentes de recaudación un procedimiento claro y homogéneo;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la normativa legal vigente.

Que, en uso de las facultades establecidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley 3.202/75 t.o. 1.998,

Por ello:

EL SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Incorpórese como punto 10. al artículo 7° de la Resolución General N° 1156, el siguiente:

10. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

Artículo 2°.- Sustitúyese el punto 6. del artículo 7° de la Resolución General N° 1.156 por el siguiente texto:

6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación. Incluye a los ingresos por ventas, como así también los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 9° de la Resolución N° 1.156 por el siguiente texto:

“Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el Régimen del SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones.

Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la CUIT que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la CUIT del primer titular empadronado en el SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda “REGIMEN RECAUDACIÓN SIRCREB”.

Artículo 4°.- La presente Resolución General será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 5°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

DR. LUIS MARCELO SALAS

SUB DIRECTOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

18 ENE. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY –

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/07

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.884.100,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION. EXPEDIENTE N° 767-365/07.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-

APERTURA: 25 DE ENERO DE 2.008 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.884.100,00; PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513 Int. 1.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.800,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS).-

C.P.N. ELENA del VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
09/11/14/16/18 ENE. LIQ. N° 68669 \$ 34,50.-

CONTRATOS – ASAMBLEAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CEDULA DE NOTIFICACION: Ref. EXPTE N° 745-17/03 DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL -RETIRO VOLUNTARIO – S/LEY N° 5322702 SOLICITADO POR EL SR. ESSLINGER JORGE G.

San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Diciembre de 2007, se hace saber a Ud., que en el Expte. de referencia el Sr. Gobernador de la Provincia ha emitido el Decreto N° 9299-DS- de fecha 03 de Diciembre de 2007, por el que se dispone: “**ARTICULO 1°:** Concédase con retroactividad al 26 de abril de 2006 el Reintegro al cargo de origen solicitado por el Sr. Jorge Guillermo Esslinger, D.N.I. N° 14.135.957, agente dependiente del Banco de Acción Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°:** El presente ordenamiento será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Desarrollo Social. **ARTICULO 3°:** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado pase al Ministerio de Desarrollo Social para que por Despacho se preceda a notificar al Sr. Jorge Guillermo Esslinger.... Cumplido, Archívese. De forma. FDO. DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER - GOBERNADOR.-

16/18/21/23/25 ENE. S/C.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B- 175.591/07**, caratulado: EJECUTIVO – AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO: TOLAY MARIA OFELIA: se notifica el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007 – I - Por presentado, la DRA. TERESA CARDOZO DE MOSCOSO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. JOSE ALFREDO TOLAY, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que

acompaña –II.- Admítase la presente demanda ORDINARIA DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, de la SRA. MARIA OFELIA TOLAY que se tramitará de conformidad al Art. 25 de la Ley N° 14.391 – III.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente.- Confiérase traslado de la demanda al SR. Defensor Oficial de Ausentes por el termino de DIEZ DIAS, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.)-IV.- Intímase para que en igual termino constituya domicilio dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Misterio de Ley todas las resoluciones posteriores – (Art. 52 del C.P.C.)- V.- Ordenase la publicación de Edictos UNA VEZ cada SEIS MESES.- VI.- NOTIFICACIONES EN SECRETARIA: MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula – Fdo. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MÍ: NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por UNA VEZ en SEIS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-

19 SEPT./19 OCT./19 NOV./19 DIC./ 2007/18 ENE./18 FEB./2008 LIQ. N° 66036 \$ 17,70.-

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8 en el Expte. N° **B- 167050/06:** Caratulado : INFORMACION SUMARIA POR CANCELACION CAMBIARIA: MARCO, HIPOLITO JAVIER Y MARCO, ELISA LUCIA “ procede a notificar la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.007.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda , con respecto al escrito de fs. 18, publíquense Edictos por tres veces en QUINCE DÍAS en un diario local y en el Boletín Oficial, haciendo saber del extravío de los plazos fijos N° 077888 y 0778887 por la suma de \$38.290,51 y de \$ 18.801,62, a nombre de HIPOLITO JAVIER MARCO L.E. N° 7.278.178 Y ELISA LUCIA MARCO DNI N° 16.815.808.- Notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI – Juez – Ante mi Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE – Secretaria Habilitada .- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en QUINCE DIAS.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2007.- Secretaría N° 8 a cargo de Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE – Secretaria Habilitada .-

04/11/18 ENE. LIQ. N° 68642 \$17,70.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Rubén ROTONDO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria por habilitación: Dra. Maria Josefina VERCELLONE.

San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2007. -

16/18/21 ENE. LIQ. N° 68678 \$ 17,70.-

